



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE VILLASECA DE LA SAGRA

En cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 20. 3. Del R. D. 500/1990 de 20 de abril, en relación con el 169. 3 del Texto Refundido aprobado por RD 2/2004 de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales, y no habiéndose presentado reclamación alguna, se expone al público resumido al nivel de Capítulos el Presupuesto General de esta Corporación, para el ejercicio de 2024, aprobado provisionalmente en sesión ordinaria del Pleno de la Entidad el día 30 de Noviembre de 2023, cuyo acuerdo de aprobación fue expuesto al público por edicto aparecido en el B.O.P. núm. 239 correspondiente al día 18 de Diciembre de 2023, y habiendo sido aprobado definitivamente se manda su publicación:

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Presupuesto 2024	
		EUROS	%
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	4.660.000,00	100
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	4.233.000,00	90,83
1	Gastos del Personal	1.314.600,00	28,21
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	2.513.700,00	53,94
3	Gastos financieros	19.500,00	0,41
4	Transferencias corrientes	385.200,00	8,26
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	427.000,00	10,54
6	Inversiones reales	402.000,00	9,16
7	Transferencias de capital	25.000,00	0,53
B)	OPERACIONES FINANCIERAS		
8	Activos financieros		
9	Pasivos financieros		
	TOTAL GASTOS	4.660.000,00	100

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Presupuesto 2024	
		EUROS	%
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	4.864.000,00	100,00
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	4.785.000,00	98,37
1	Impuestos directos	3.397.000,00	69,83
2	Impuestos indirectos	20.000,00	0,41
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	716.700,00	14,73
4	Transferencias corrientes	634.100,00	13,03
5	Ingresos patrimoniales	17.200,00	0,35
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	79.000,00	1,62
6	Enajenación de inversiones reales	39.000,00	0,80
7	Transferencia de capital	40.000,00	0,82
B)	OPERACIONES FINANCIERAS		
8	Activos financieros		
9	Pasivos financieros	-	
	TOTAL INGRESOS	4.864.000,00	100



SEGUNDO. Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral con la adecuación del nivel de destino de los funcionarios a lo dispuesto en el RD 158/1995 de 2 de febrero y el sistema retributivo de las retribuciones básicas y complementarias. Así como el nivel consolidado en los términos señalados en el apartado siguiente para el personal funcionario de carrera, al tener los titulares de dichas plazas, los requisitos legalmente requeridos, y en todo caso, el mantenimiento de dicho nivel por un periodo superior a dos años sin interrupción.

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

Nº Plazas	Denominación	Escala	Subescala	Grupo	Nivel CD	Nivel CD Consolidado	Regim Ocupación	Situación Actual de desempleo
1	Secretaria	Habilitación Carácter Nacional	Secretaria-Intervención	A1	26	30	En propiedad	Activo
1	Técnica	Administración General	Económica	A2	26	26	En propiedad	Activo
1	Auxiliar Advo	Administración General	Auxiliar	C2	18	18	En propiedad	Activo
1	Ope. Servicios Varios	Administración Especial	Serv. Múltiples Especiales	C2	18	18	En propiedad	Activo

B) PERSONAL LABORAL

N. de Puestos	Denominación	Régimen de Ocupación	Situación actual	Titulación exigida
2	Auxiliar-Administrativo	Indefinido Indefinido	Activo	Formación Profesional
1	Vigilante /Conserje	Indefinido	Activo	Graduado Escolar
1	Profesora Aula de Adultos	Indefinido	Activo	Magisterio
3	Profesores Música	1 Indefinido y 2 fijos discontinuos a tiempo parcial	Activo	Magisterio
12	Auxiliar de ayuda a domicilio	12 Indefinidos	Activo	Graduado Escolar
1	Bibliotecaria	Indefinido	Activo	Bachiller Superior
1	Conserje Centro Cultural	Indefinido	Activo	Graduado Escolar
1	Personal Apoyo Centro Cultural	Indefinido	Activo	Licenciatura
4	Oper. Servicios múltiples	Indefinido	Activo	Graduado Escolar
3	Educadoras Infantiles CAI	Indefinido	Activo	Formación Profesional
13	Monitores Deportivos	Fijos discontinuos a tiempo parcial	Activo	Bachiller Superior

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos procedentes, significándose que contra la aprobación definitiva del mismo, y a tenor de lo establecido en el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Villaseca de la Sagra, a 11 de enero de 2024.-El Alcalde-Presidente, Jesús Hijosa Lucas.

Nº. I.-470